

RESOLUCIÓN DE CAPITANÍA

Nº RC. 117 - 2024 / MGP/DGCG/CAPICALA

FOLIO 182 - 183



05 JUN 2024

Resolución de Capitanía

Visto, las condiciones meteorológicas y el estado del mar, realizados por el personal técnico de esta Capitanía de Puerto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales (1) y (8) del Artículo 5º del Título II del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas Reglamento, establece que son funciones de la Autoridad Marítima Nacional, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normatividad nacional aplicable, y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y disponer la suspensión temporal en forma total o parcial de las actividades del medio acuático, por razones de riesgo para la vida humana y el medio acuático, incluyendo la apertura y cierre de puertos para instalaciones portuarias;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 11 de diciembre del 2012, la cual establece las funciones de la Autoridad Marítima;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral (33) del artículo 14º y artículo 52º del Reglamento, se establece que es función de las Capitanías de Puerto, disponer la suspensión temporal total o parcial de las actividades en su jurisdicción, por razones de riesgo para la vida humana y el medio ambiente acuático, incluyendo la apertura y cierre de puerto para las instalaciones portuarias, aplicando la medida de cierre de puerto para las naves mercantes en tráfico comercial que se encuentren en las instalaciones portuarias en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional – APN;

Que, en coordinación con la Dirección de Hidrografía y Navegación se ha efectuado la evaluación de las condiciones océano-meteorológicas en la, **Bahía Ancón, Zona Norte A, Zona Norte B, Zona Norte C, Zona Centro, Zona Sur, Bahía Chorrillos y Bahía de Pucusana**, se ha determinado condiciones desfavorables que implica restricciones en las actividades marítimas, pesqueras y portuarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1016-2015 MGP/DGCG de fecha 22 de diciembre del 2015, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó el procedimiento de apertura y cierre de puertos de forma temporal, total o parcial;

Que, mediante Orden DICAPI N° 5603-2015 MGP/DGCG de fecha 08 de setiembre del 2016, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó las consideraciones de detalle para disponer el cierre y apertura de puertos marítimos de forma temporal, total o parcial;



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2014 fecha 26 de noviembre del 2014 y estando a lo propuesto por el jefe del Departamento de Seguridad y Vigilancia Acuática y a lo recomendado por el Primer Ayudante de esta Capitanía de Puerto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el **CIERRE TOTAL DE PUERTO NIVEL V**, Tráfico totalmente restringido para toda actividad, se prohíbe todo tipo de tráfico dentro o fuera de bahía, caleta o puerto. Queda prohibido el zarpe para la navegación de travesía, cabotaje, costa afuera, bahía, pesca y recreativa, que se desarrollen en la **Bahía Ancón, Zona Norte A** que comprende Pampilla 1, Pampilla 2 y Pampilla 3, **Zona Norte B** que comprende SOLGAS y Pure BIOFUELS, **Zona Norte C** que comprende TRALSA 1, TRALSA 2, SURFISA, QUIMPAC y ZETA GAS, **Zona Centro** que comprende Bahía Callao(RADÍN y RADEX) y Muelle Grau **Zona Sur** que comprende Multiboyas Conchán y Terminal Portuario UNACEN, y **Bahía Chorrillos y Bahía de Pucusana**, jurisdicción de esta Capitanía de Puerto, **a partir de las 09:00 horas del día 05 de junio del 2024.**

Artículo 2°.- Esta Autoridad Marítima recomienda adoptar las medidas preventivas del caso en la jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y archívese como Documento Oficial Público (D.O.P.).



Capitán de Navío
Capitán de Puerto del Callao
Henry Díaz Romero

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Público en general. -